SECRETARIA:

Majagual, 09 de noviembre de 2022.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 29 de septiembre de 2022.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO

Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL SUCRE Código No. 704294089001

Majagual, nueve (09) de noviembre del Dos Mil veintidós (2022).

Ejecutivo N° 2022-00184-00

Oteado el expediente observamos falencias manifestadas por el apoderado de la parte demandante en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, proferido en el proceso de la referencia.

 que por un error involuntario en la transcripción, se indicó que el valor de \$805.825, oo M/Cte, pertenece a otros conceptos aceptados en el pagare N° 4866470214808925, lo cual no pertenece a este pagare.

En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto de fecha 29 de septiembre de 2022, que ordena librar mandamiento de pago, en el sentido que el valor de \$805.825, oo M/Cte, **NO** pertenece a otros conceptos aceptados en el pagare N° 4866470214808925.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JOSE PASCUALES HERNANDEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba1d32b2cfafc3359912de3ca841f2a28ca5c4444fb5bd68b4282587b6a8293**Documento generado en 09/11/2022 03:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica